CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No ESE CG-481-2026

LUGAR Y FECHA	GUARANDA, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE NIT.823.003.985-9
CONTRATISTA	ANA KARINA DOVALE LIZARAZO CC No 1.005.469.406
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN CONSULTA EXTERNA, EN EL AREA URGENCIA Y P Y M E.S.E CENTRO DE SALUD GUARANDA
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE
TIEMPO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	260901009 DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, **ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES**, mayor de edad, residente en el Municipio de Guaranda, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.042.564.228 expedida en la ciudad de San Jacinto del cauca , Departamento del Bolívar, en calidad de representante legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE GUARANDA SUCRE**, según Decreto N° 033 del 10 de abril de 2025 y acta de posesión de fecha 11 de abril de 2025, debidamente facultada para la celebración del presente contrato, y quien para sus efectos se denominará EL CONTRATANTE, y de la otra parte, **ANA KARINA DOVALE LIZARAZO** identificada/o con cédula de ciudadanía No 1.005.469.406; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: **a.** Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos; **b.** Que la Ley 100 de diciembre de 1993, Ley 1122 de 2007 y 1438 de 2011, establecen que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud; **c.** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6, (En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas administrativas previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública), de la Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876/94, y artículos del Manual de Contratación, el cual establece que el gerente está autorizado para suscribir contratos de prestación de servicios en la modalidad de elección Contratación Directa. **d.** Que el/la señor (a) **ANA KARINA DOVALE LIZARAZO**, presentó a la E.S.E. su hoja de vida en la que se encuentra demostrada la idoneidad, y la experiencia para celebrar y ejecutar el presente

contrato, actuando de manera independiente, sin subordinación y con libertad en el manejo de su horario; **e.** Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible**. f** Que se hace necesario la contratación de una persona natural o jurídica para que preste sus servicios profesionales para el desarrollo de actividades como ***MEDICO GENERAL***. **g.** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad No. 260901009 del 01 de septiembre del año 2026, para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de los fundamentos antes señalados la E.S.E. suscribe el presente contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: el objeto del presente contrato será **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN CONSULTA EXTERNA, EN EL AREA URGENCIA Y P Y M E.S.E CENTRO DE SALUD GUARANDA."** por poseer la idoneidad, y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Guaranda el personal idóneo para desarrollar el objeto contratado. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se obliga para con el Contratante a: **1.** Prestar los servicios profesionales como Medico General con el fin de ejecutar actividades inherentes a su profesión**. 2.** Brindar la prestación del Servicio conforme a requerimientos de habilitación y estándares de acreditación en las diferentes áreas y en los turnos asignados; del mismo modo informar al supervisor del contrato los cambios de turnos que se acuerden entre contratistas de la misma especialidad, y solo proceder con el cambio previa autorización. **3.** Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, de acuerdo con la resolución 3280 de 2018. **4.** Realizar las actividades requeridas para el cumplimiento de las metas. **5.** Practicar exámenes de medicina general, formular, diagnosticar y prescribir el tratamiento que debe seguirse para la atención integral del paciente. **6.** Realizar atenciones en salud a pacientes de P y M y consulta externa de acuerdo con la patología que el paciente presente. **7.** Brindar la prestación de los primeros auxilios, así mismo la remisión de pacientes a urgencia vital cuando se requiera la atención de mayor complejidad en los servicios de salud. **8.** Ejecutar las acciones profesionales necesarias y pertinentes, para la protección, el diagnóstico, el tratamiento y la recuperación en la salud del paciente, de acuerdo con los protocolos o guías de manejo establecidos en la institución.**9**. Brindar la prestación del servicio con calidad científica y técnica, ofreciendo al paciente un trato humano, digno y amable; para lo cual se obliga a prestar durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades que establezca la E.S.E. **10.** Diligenciar la historia clínica de todo paciente atendido en la institución de manera oportuna, amplia, clara y específica; así mismo diligenciar todos los formatos establecidos por la normatividad de la E.S.E., referente a los ingresos, la formulación, la evolución, las epicrisis, fórmulas de egresos, incapacidades, fichas epidemiológicas, remisiones y contra remisiones del paciente en forma completa. **11**. Cumplir las directrices y políticas gerenciales para la prestación de los servicios asistenciales, específicamente las de calidad, seguridad del paciente y humanización y con especial cuidado la notificación obligatoria de las enfermedades de gestión y reporte de los eventos adversos en su notificación, prevención y la gestión del riesgo, encaminado hacia la recuperación de su salud, la

prevención del daño y en caso de ser este inevitable, propender por la disminución del mismo. **12.** Brindar en su servicio, atención integral al usuario buscando continuamente mejorar la calidad de vida de todos los usuarios que reciben el servicio y que queden satisfechos por la atención recibida. **13.** Registrar las atenciones en el sistema que la empresa le asigne con destino a las EPS. **14.** Brindar apoyo en la coordinación de actividades. **15.** Actuar con ética médica y el reglamento interno de la institución. **16**. Presentar constancia de pago de seguridad social y el respectivo informe mensual de actividades, en cumplimiento del contrato. **17.** Las demás obligaciones necesarias para el cumplimento del objeto contractual que le sean encomendadas por el supervisor asignado. **TERCERA – DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE. Se compromete **1**) Exigir al contratista la ejecución idónea, y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **3.** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **4.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la E.S.E Centro De Salud De Guaranda en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato. **5.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **6.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **7.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **8.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **9.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **CUARTA - DURACIÓN**: el término de duración del contrato será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato, es la suma de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE, ($22.000.000) correspondiente al rubro 2.4.5.02.09; Servicios para la comunidad sociales y personales. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Guaranda, pagará al contratista, cuatro (04) pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.500.000), tras la prestación del servicio, previa certificación del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor y presentación por parte del contratista del informe de actividades y los soportes de pago al sistema de seguridad social integral de acuerdo con la normatividad vigente y demás requerimientos de Ley. **SÉPTIMA – IMPUTACIÓN DE GASTOS**. El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y lo que implique para EL CONTRATANTE en lo concerniente al cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad

Presupuestal No. 260901009 Código: 2.4.5.02.09; Cuantía $ 22.000.000; del primero (01) de septiembre de 2026. **OCTAVA- SUPERVISIÓN** Lo ejercerá el coordinador médico código 211; grado 16 de la E.S.E., quien deberá controlar su correcta ejecución, y cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, verificando el cabal cumplimiento de las obligaciones de El CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO – CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y al área financiera**. NOVENA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **DECIMA– GARANTÍA**: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, y lo previsto en la ley, es requisito la presentación de una póliza de responsabilidad médica, la cual deberá asegurar un monto mínimo de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) **DECIMA PRIMERA - MULTAS.** EL CONTRATANTE impondrá AL CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento, suma que se tomará directamente de los saldos a favor del contratista o de las garantías únicas **DECIMA TERCERA - DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a la que se refiere las cláusulas anteriores, serán impuestos por la autoridad competente mediante resolución motivada. **DECIMA CUARTA - CESIÓN EL CONTRATO**. El presente contrato se celebra teniendo presente las cualidades y condiciones del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna sin previa autorización de EL CONTRATANTE. **DECIMA QUINTA- TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado, por vencimiento del plazo de ejecución, por cumplimiento del objeto contractual, por incumplimiento de las obligaciones

adquiridas por las partes, por acuerdo entre las partes y las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la E.S.E Centro de Salud Guaranda y sus normas concordantes. **DECIMA SEXTA-SUSPENSIÓN.** El presente contrato podrá suspender temporalmente su ejecución por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobado y de mutuo acuerdo entre las partes, el cual se hará con la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivos se compute dicho término **DECIMA SÉPTIMA – INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener indemne a la E.S.E. Centro de Salud de Guaranda frente a los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. **DECIMA OCTAVA - JURAMENTO**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales **DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere del acta de inicio. **VIGÉSIMA - SEGUNDA**. Para todos los efectos pertinentes al contrato se fija como domicilio contractual el Municipio de Guaranda - Sucre.

Para su constancia se firma el día primero (01) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), en Dos (02) ejemplares de igual valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
ELVIA KARINA ZAMBRANO PASCUALES	**ANA KARINA DOVALE LIZARAZO**
Gerente	**CC N° 1.005.469.406**
ORIGINAL FIRMADO.	***ORIGINAL FIRMADO.***

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Luz Dayana Espitia Guerra	Abogada Contratista	
Revisó	Juan Carlos Noriega Luna	Asesor jurídico	